



RESOLUCIÓN DE 28 DE ABRIL DE 2020, DEL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN, POR LA QUE SE INCORPORA AL EXPEDIENTE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE LA INSTITUCIÓN APROBANDO EL EXPEDIENTE DE “CONTRATACIÓN EN MODO SERVICIO DE UNA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN Y SEDE ELECTRÓNICA” (expediente 2020/004)

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en su reunión de 28 de abril de 2020, una vez completado el expediente de “contratación en modo servicio de una plataforma de administración y sede electrónica de la Cámara de Cuentas de Aragón” (expediente 2020/004), ha adoptado un acuerdo motivado aprobando el mismo y el gasto del contrato y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Resultando preceptiva la incorporación de este acuerdo en el expediente 2020/004 tramitado y su publicación en el perfil de contratante de la Cámara de Cuentas de Aragón, en uso de las facultades que me confiere al artículo 24 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón,

RESUELVO

Primero.- Incorporar al expediente 2020/004 la presente resolución por la que se transcribe literalmente el acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptado en su reunión de 28 de marzo de 2020, por el que se aprueba el expediente de “contratación en modo servicio de una plataforma de administración y sede electrónica de la Cámara de Cuentas de Aragón” (expediente 2020/004), que figura como anexo.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta resolución en el perfil de contratante de la Cámara de Cuentas de Aragón.

ANEXO

ACUERDO DE 28 DE ABRIL DE 2020, DEL CONSEJO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE “CONTRATACIÓN EN MODO SERVICIO DE UNA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN Y SEDE ELECTRÓNICA” (expediente 2020/004)

El presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón ordenó en Resolución del 7 de abril de 2020 el inicio del expediente de contratación denominado “Contratación en modo servicio de una plataforma de administración y sede electrónica”.

De acuerdo con la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), la Cámara de Cuentas de Aragón está entre los órganos cuyo régimen jurídico se rige por lo previsto en su normativa específica, en el marco de los principios que inspiran la actuación administrativa de acuerdo con la citada ley; no obstante, al no disponer la Cámara de Cuentas de Aragón de normativa específica en materia de administración electrónica y, atendiendo a los principios establecidos en la



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

mencionada LRCSP, antes de optar por contratar en el mercado los servicios objeto de este contrato, se ha tenido en cuenta lo previsto en el artículo 157.3 de la LRJS y se ha consultado en el directorio general de aplicaciones, dependiente de la Administración General del Estado, si existen soluciones disponibles para su reutilización que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades, mejoras o actualizaciones que se pretenden cubrir. No se ha encontrado ninguna solución reutilizable que cubra las necesidades de una institución tan singular como la Cámara de Cuentas, si bien en los pliegos que se han elaborado se exige la conexión de la solución que se proponga con varias de las aplicaciones que figuran en el mencionado catálogo utilizadas por la Cámara de Cuentas.

Examinado el expediente de contratación, y en particular los pliegos y el Informe sobre los requisitos de solvencia y criterios de adjudicación, visto que reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y en particular en su artículo 159, esta Secretaría General considera procedente proponer la aprobación del expediente.

Ahora bien, la tramitación de este expediente está, a esta fecha, condicionada por la posible prórroga del estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, cuya disposición adicional tercera, modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, dispone la suspensión de plazos administrativos, sin perjuicio de que las entidades del sector público queden habilitadas para acordar motivadamente la continuidad a los procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

En nuestra institución, el estado de alarma ha llevado a autorizar el trabajo de todos sus empleados en modo no presencial para posibilitar de este modo el cierre de su sede física sin interrupción de su actividad ordinaria. Esta circunstancia está evidenciando aún más la carencia organizativa que el contrato de referencia se dirige a satisfacer y, en consecuencia, parece proporcionado dar continuidad a su impulso y tramitación. A ello hay que sumar que el trabajo que se precisa para su ejecución puede realizarse de forma remota, razón por la que se ha continuado trabajando en la preparación de este expediente que ahora se eleva a la aprobación del consejo. Otra cuestión distinta es si se dan las circunstancias para continuar con el procedimiento de licitación que sigue a su aprobación. A este respecto, a la vista del marco normativo vigente, y en aras de un principio de prudencia a equilibrar con otro de eficacia, se propone acordar la suspensión temporal del procedimiento de licitación y, al tiempo, habilitar al presidente de la institución para que pueda resolver su continuidad en el momento en que sea posible atendiendo a la evolución de la situación y a la necesidad de este contrato para el funcionamiento básico de los servicios de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Por todo lo anterior, de acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General de la institución, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1.ñ) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, el Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en su reunión de 28 de abril de 2020, ha adoptado el siguiente



ACUERDO

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato “Contratación en modo servicio de una plataforma de administración y sede electrónica” (expediente 2020/004), en los términos que figuran en los documentos anexos.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación correspondiente al contrato “Contratación en modo servicio de una plataforma de administración y sede electrónica” (expediente 2020/004).

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente al contrato por un importe de 29.959,55 euros, IVA incluido (24.759,96 euros más 5.199,59 euros de IVA), y su distribución plurianual de 7.731,79 euros en 2020, 8.891,10 euros en 2021, 8.891,11 euros en 2022 y 4.445,55 euros en 2023.

Cuarto.- Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación, que se realizará mediante procedimiento abierto simplificado al amparo de lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP.

Quinta.- Dejar en suspenso la continuidad del procedimiento de adjudicación atendiendo a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en su redacción vigente, y habilitar al presidente de la institución para resolver, de forma motivada, el levantamiento de esta suspensión atendiendo a la evolución de la situación y a la necesidad de este contrato para el funcionamiento básico de los servicios de la Cámara de Cuentas de Aragón.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN